

PRIMER INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO PREVIO

R.N.V.J.

RADICADO: 680014003003-2021-00220-01

ACCIONANTE: ANA ROSA GARAVITO LEON C.C. 28.124.284, como compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL C.C. 5.682.873 (Q.E.P.D).

Correo: elj203@hotmail.com

Tel. 320-2446595

ACCIONADO: ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada BANCO POPULAR S.A.

Correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co

DIEGO MANUEL FIGUEREDO VEGA, en su calidad GERENTE DE BANCO POPULAR S.A, oficina Bucaramanga.

Correo: notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co
lida_perez@bancopopular.com.co

Al Despacho, para resolver la solicitud presentada por la entidad accionada Banco Popular s.a.

Bucaramanga, 1 de Junio de 2021

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Procede este Despacho a para resolver la nulidad planteada por la entidad accionada, frente de la orden judicial proferida en fallo de fecha 27 de abril de 2021.

Ahora, por medio del escrito allegado, la Señora ANA ROSA GARAVITO LEON, pretende que por medio de este trámite de incidente de desacato que la entidad accionada BANCO POPULAR S.A, proceda a dar cumplimiento de maneta eficaz y en su totalidad al fallo de tutela fechado el día **27 de abril de 2021**, radicado No. **2021-00220**, emitido por este despacho, y su inconformidad radica en el hecho de que no se ha dado cumplimiento al numeral 2 de la resolutive de la Sentencia ya mencionada en la que se profirió la siguiente orden:

*“(..)**SEGUNDO:ORDENAR** al representante legal del BANCO POPULAR oficina principal Bucaramanga., o quien haga sus veces, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación que se haga de la presente decisión, i aún no lo ha hecho, proceda a resolver (positiva o negativamente) de fondo, clara, congruente y precisa la petición impetrada por ANA ROSA GARAVITO LEON, en su calidad de compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL (Q.E.P.D), para el día 22/01/2021.. (...).*

De la revisión del trámite realizado en torno al fallo antes mencionado y de acuerdo con la solicitud de nulidad plateada por el Banco Popular s.a, es pertinente advertir que la misma se niega por parte de este despacho, teniendo en cuenta que el alegato radica en que no le fue notificado el auto que avocó la tutela y el fallo proferido a la dirección de correo notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com y de acuerdo a las pruebas que reposan en el expediente se visualiza la fecha exacta en que se realizó la notificación de las providencias antes mencionadas como se observa a continuación:



Notificación auto que avoca tutela, el día 19 de Mayo de 2021, el cual fue enviado del correo institucional de este despacho a la dirección de notificaciones judiciales reportada en el Certificado de Existencia y Representación del Banco Popular s.a, notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co , del cual el informe del envío es que se completó la entrega del mensaje. Anexo 12.

Retransmitido: URGENTEE AVOCA TUTELA RAD. 2021-00220-00 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com >

Lun 19/04/2021 11:03

Para: notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co>

1 archivos adjuntos (52 KB)

URGENTEE AVOCA TUTELA RAD. 2021-00220-00 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co (notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co)

Asunto: URGENTEE AVOCA TUTELA RAD. 2021-00220-00 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Notificación auto fallo de tutela, el día 28 de Mayo de 2021, el cual fue enviado del correo institucional de este despacho a la dirección de notificaciones judiciales reportada en el Certificado de Existencia y Representación del Banco Popular s.a, notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co , del cual el informe del envío es que se completó la entrega del mensaje. Anexo 13.

Retransmitido: NOTIFICACION FALLO TUTELA RAD. 2021-00220-00 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com >

Mié 28/04/2021 12:59

Para: notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co>

1 archivos adjuntos (50 KB)

NOTIFICACION FALLO TUTELA RAD. 2021-00220-00 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co (notificacionesjudicialesjuridica@bancopopular.com.co)

Asunto: NOTIFICACION FALLO TUTELA RAD. 2021-00220-00 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Por tanto, en virtud de lo anterior, se niega la nulidad planteada y se requiere a la entidad accionada proceda a dar cumplimiento al fallo proferido en esta instancia de fecha 27 de Abril de 2021, so pena de hacerse acreedor de las sanciones conforme lo dispone el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, e informe a éste Juzgado el resultado de esa acción disciplinaria interna, de manera inmediata, si es que aún no la efectuado. So pena de las sanciones de Ley.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la nulidad presentada por la entidad accionada BANCO POPULAR S.A, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada BANCO POPULAR S.A y DIEGO MANUEL FIGUEREDO VEGA, en su calidad GERENTE DE BANCO POPULAR S.A, oficina Bucaramanga, para que manifiesten las razones por las cuales NO SE LE HA DADO Estricto CUMPLIMIENTO al fallo de tutela emitido por este despacho el día 27 de abril de 2021, en virtud de la cual se tutelaron los derechos fundamentales a la Señora ANA ROSA GARAVITO LEON, como compañera permanente de ALVARO GONZALEZ SANDOVAL, so pena de hacerse acreedor de las sanciones conforme lo dispone el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, e informe a éste Juzgado el resultado de esa acción disciplinaria interna, de manera inmediata, si es que aún no la efectuado. So pena de las sanciones de Ley.

TERCERO: Del presente trámite se correrá traslado por el término de TRES (3) DÍAS contados a partir de la comunicación del presente auto, al Dr. ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, es quien ostenta la calidad de Representante Legal de la entidad antes mencionada BANCO POPULAR S.A y DIEGO MANUEL FIGUEREDO VEGA, en su calidad GERENTE DE BANCO POPULAR S.A, oficina Bucaramanga, para que se sirvan informar y acreditar, según corresponda a sus funciones, el cumplimiento del fallo de tutela fechado 27 de abril de 2021.

CUARTO: En caso de radicarse en otra persona de la entidad BANCO POPULAR, la responsabilidad del cumplimiento, así deberán indicarlo al Despacho, aportando su nombre, cargo y sitio donde puede ser notificada esta persona, así como el de su superior.

QUINTO: De acuerdo con lo anterior, sírvase dar respuesta al requerimiento en los términos allí indicados, so pena de las sanciones a que haya lugar.

SEXTO: El incidentante igualmente, asume la responsabilidad de informar al Juzgado tan pronto como le den respuesta al derecho de petición, conforme a los lineamientos contenidos en el fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4e45b1929564436464eb9a211ad948b1ba2d2292cab99b4063416243243a
44da**



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 01/06/2021 08:53:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>